

EXPEDIENTE: RR.SIP.0375/2018	VIGILANTE AURIAZUL	FECHA RESOLUCIÓN: 13/04/2018
Sujeto Obligado: SECRETARIA DE SALUD		
MOTIVO DEL RECURSO: Indeterminado. Al no haberse admitido a trámite no quedó establecido el motivo de la inconformidad.		
SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN: Se sobresee		





RECURSO DE REVISIÓN
RECURRENTE:
VIGILANTE AURIAZUL

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE SALUD

EXPEDIENTE: RR.SIP.0375/2018

FOLIO: 0108000032318

En la Ciudad de México, a trece abril de dos mil dieciocho.- Se da cuenta con el correo electrónico, de fecha once de abril de dos mil dieciocho, recibido en la Unidad de Correspondencia de este Instituto el doce del mismo mes y año, con el número de folio 004015, por medio del cual la parte recurrente refiere lo siguiente: **"...Por este medio expreso mi voluntad de desistirme del recurso de revisión RR.SIP.0375/2018 ..."**(Sic) **Énfasis añadido.**-

En ese entendido, téngase por recibido el correo electrónico de mérito y por manifestada la voluntad de la parte recurrente de manera clara e inequívoca de no continuar con la tramitación del presente recurso de revisión al estar satisfecho con la entrega de la información requerida a través de la solicitud de folio 0108000032318, materia de impugnación en el expediente en el que se actúa, en términos de lo establecido en los **numerales Tercero, fracción XIX, y Vigésimo Cuarto, párrafo primero, fracción II, del Procedimiento para la Recepción, Substanciación, Resolución y Seguimiento de los Recursos de Revisión interpuestos en materia de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales de la Ciudad de México.**- En consecuencia, con fundamento en el **artículo 249, fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, SE SOBRESEE** el presente recurso de revisión y se ordena archivar el expediente como **asunto total y definitivamente concluido.**- Agréguese al expediente el correo electrónico de cuenta y el presente proveído para los efectos legales a los que haya lugar.- **Notifíquese el presente acuerdo a las partes a través del medio señalado para tal efecto.**- Así lo proveyó y firma Alejandra Leticia Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la **Dirección de Asuntos Jurídicos** de este Instituto, con fundamento en el **NUMERAL DÉCIMO CUARTO, fracción II, del PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, SUBSTANCIACIÓN, RESOLUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN INTERPUESTOS EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO. EN RELACIÓN CON LOS NUMERALES TRANSITORIOS, OCTAVO, Y NOVENO, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

ALMC/LGMO/IMA/SMA